

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 3465
(01 DE NOVIEMBRE DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200099102 del 2016, el señor **HENRY DURAN DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.008 expedida en Paicol - Huila, quien actúa como Alcalde Municipal solicita permiso de aprovechamiento forestal, para la erradicación de Dos individuos forestales los cuales se encuentran al interior de la sede de la Institución Educativa Luis E. Duran, sede primaria, en el municipio de Paicol del Departamento del Huila, con el fin de llevar a cabo la construcción del centro de Integración Ciudadana (CIC).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, Acta de posesión como alcalde municipal y copia del certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 204-32863.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **HENRY DURAN DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.008 expedida en Paicol – Huila.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 19 de Octubre del 2016, se realizó visita de inspección ocular al sitio donde se construye el centro de integración ciudadana – C.I.C. en el municipio de Paicol – Departamento del Huila. con el fin de analizar la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados realizada por el señor **HENRY DURAN DURAN**, donde se encontró que el sitio donde se ubican los arboles objeto de la solicitud, es en un lote localizado en el casco urbano del municipio de Nataga, se identificaron Dos (02) individuos de la especie Ocobo objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos en alguno de los casos presentan problemas estructurales y fitosanitarios al parecer por el comportamiento del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación del proyecto.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles están en los sitios donde se construirán obras civiles de conformidad con el proyecto, además presentan problemas fitosanitarios y morfológicos.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Casco Urbano del municipio de Paicol

Interesado: HENRY DURAN DURAN.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P²</u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m³</u>	<u>VOL RAMAS m³</u>	<u>VOL TOTAL m³</u>
1	Ocobo	1.3	0,41	0,16	3	0,31	0,12	0,43
2	Ocobo	1.9	0,25	0,06	2	0,44	0,18	0,62
TOTAL VOLUMEN						0,75	0,3	1,05

CONCEPTO TECNICO

Los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran localizados en el casco urbano del municipio de Paicol, donde se está construyendo el del centro de Integración Ciudadana (CIC), municipio de Paicol – Departamento del Huila, en donde se identificaron Dos (02) individuos de la sp. Ocobo, objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos presenta problemas estructurales al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación de las estructuras del proyecto en mención.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como son las especies forestales a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo no supera los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto la adecuación del terreno para la construcción del centro de Integración Ciudadana, en el municipio de Paicol – Departamento del Huila., este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados, de bosque natural que no supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). A la resolución 0136 de 2016, Correspondiente a \$ 4.826 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

Oposiciones: De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 29/09/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 29/09/2016 y desfijado el 12/10/2016 y 13/10/2016 respectivamente, con constancias de publicaciones del 13 de Octubre por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al municipio de Paicol – Departamento del Huila, identificado con el Nit 89180194-4, representado legalmente por el señor *HENRY DURAN DURAN* identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.920.008 expedida en Paicol - Huila, quien actúa como Alcalde Municipal de Paicol, el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados de Dos (02) individuos objeto de la solicitud, (2 Ocobo); con un volumen total de 1.05 m³, los cuales se encuentran ubicados en el lote donde se está construyendo el Centro de Integración Ciudadana, en el municipio de Paicol – Departamento del Huila.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados, de bosque natural que no supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Y la resolución 0136 de 2016, Correspondiente a \$ 4.826 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 1.05 m³.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Como medida compensatoria, se establece la siembra por parte del municipio de Paicol – Departamento del Huila, identificado con el Nit 89180194-4, representado legalmente por el señor *HENRY DURAN DURAN* identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.920.008 expedida en Paicol - Huila, quien actúa como Alcalde Municipal de Paicol – Huila, De Cincuenta (50) arboles de especies nativos, dentro del municipio de Paicol, en un término no superior de 60 días calendarios, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al municipio de Paicol – Departamento del Huila, identificado con el Nit 89180194-4, es de Tres (03) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

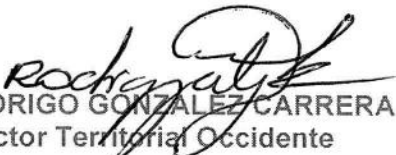
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor *HENRY DURAN DURAN* identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.920.008 expedida en Paicol - Huila, quien actúa como Alcalde Municipal de Paicol – Huila, o quien autorice indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-0134-2016
Proyecto: Oscar A.